



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 7 DE FEBRERO
DE 2015**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X I

26
SECCIÓN V

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo e Integración Social. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

Guadalajara, Jalisco, a 02 de febrero del 2015.

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

DAVIEL TRUJILLO CUEVAS, Subsecretario de Participación Social y Ciudadana y Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V, VI y X, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I, II, III, V, VI, X, 12 fracciones I, II y X, 13, 14 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 28, 31 bis y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 2, 3, 11, 18, 26 fracción I inciso c), fracciones II y III, 91, 92 fracción VIII y 93 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; 1, 2, 7 y 8 numerales 3, 4 y 5 del Decreto por el que se establece la Política de "BIENESTAR" para el Estado de Jalisco; y 20 y 23 del Decreto por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2015, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que estas Secretarías son las enunciadas en el artículo 12, siendo la de Desarrollo e Integración Social una de ellas.

- III. Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, la de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.
- IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen; se reconocen sus derechos y se establecen sus obligaciones.

- V. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.
- VI. Por su parte, la Ley de Educación del Estado de Jalisco señala que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia; reconociendo que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, siendo un proceso permanente que contribuya al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad como factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social.
- VII. El artículo 91 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco señala que deberán ser tomadas las medidas pertinentes a través de programas adicionales, para lograr los objetivos descritos en favor de los grupos y regiones con mayor rezago educativo, y grupos con

necesidades educativas especiales, así como las que tengan condiciones económicas y sociales de mayor marginación, para que, en forma constante y permanente, reciban la atención y auxilios necesarios.

Y para tal efecto, el Estado a través de las autoridades educativas desarrollará programas de otorgamiento de becas, ayudas alimenticias, campañas de salubridad y demás, tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

- VIII. Que el Decreto por el que se establece la Política de "BIENESTAR" para el Gobierno de Jalisco, emitido por el titular del Poder Ejecutivo y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 06 de julio de 2013, instruye a todas las Dependencias del Poder Ejecutivo, a que realicen un esfuerzo intensivo y coordinado para garantizar, mediante la priorización de políticas públicas, la generación de satisfactores integrales y con calidad de necesidades básicas como la alimentación, salud, educación, vivienda digna, trabajo digno, condiciones ambientales naturales y sociales óptimas, entornos rurales con infraestructura dotada de todos los servicios, incremento y calidad del tiempo libre, acceso amplio a bienes culturales, participación ciudadana efectiva en los asuntos públicos y certeza sobre la seguridad física y patrimonial, que contribuyan al bienestar individual y colectivo de las personas

Instruye, además, a las Dependencias a que pongan en el centro de su actuar a las personas a quienes se sirve, toda vez que estas son la razón del Gobierno de Jalisco. Por ello se ordena a que se instrumenten los mecanismos que permitan enfocar todos sus esfuerzos e este fin, por encima de cualquier otro.

Por tal motivo, el programa "Apoyo al Transporte para Estudiantes", se encuentra indisolublemente ligado a la Política de "BIENESTAR", encontrando en éste una herramienta para el ejercicio del gasto orientado al ciudadano.

- IX. Por su parte, el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, señala en el artículo 20 que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las reglas de operación de todos los fondos y/o programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia, a más tardar el día 31 treinta y uno de marzo de 2015; además establece la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Subsecretario de Participación Social y Ciudadana y Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa "**Apoyo al transporte para Estudiantes**", en adelante **El Programa**, el cual será implementado por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **La Secretaría**; como el instrumento rector de la operación de **El Programa** durante el año 2015.

2. INTRODUCCIÓN.

Tratándose de la educación de los jóvenes, el costo del transporte ha cobrado especial importancia sobre todo en aquellos hogares donde algún integrante cursa estudios a nivel secundaria, medio superior o superior. En el caso de los estudiantes del interior del Estado de Jalisco, existe un doble reto para acceder y permanecer en el sistema educativo, debido a las grandes distancias que muchas veces deben realizar para trasladarse a sus escuelas, ya sea dentro del mismo perímetro regional o incluso fuera de éste, porque las ofertas educativas disponibles así lo demandan. Entre más lejano esté el lugar de residencia de los/las estudiantes de su centro escolar, los traslados se incrementan y el pago del transporte se convierte, para muchos hogares, en una erogación importante de la economía familiar, la cual se ha visto disminuida por la caída en el poder adquisitivo.

Es importante puntualizar que el ingreso real de los hogares mexicanos se ha reducido en los últimos años, lo que ha significado para Jalisco que el porcentaje de personas con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo pasara de 9.6% en 2008 a 14.4% en 2010 y a 16.3% en 2012, que se traduce en la existencia de 1 millón 249 mil 100 jaliscienses que no pueden comprar sus alimentos y de 3 millones 670 mil 600 jaliscienses que además de no poder comprar sus alimentos, no son capaces de costear su transporte, pagar su renta, vestido y calzado, así como gastos de recreación familiar.

El Sistema Nacional de Información Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública (SEP) reporta para el periodo 2013 al 2014¹ que en el país la deserción en educación secundaria fue del 4.7% y en la educación media superior del 13.1%, con una eficiencia terminal de 85.9% y 64.7% respectivamente².

Para Jalisco, en el mismo periodo se contabilizaban un total de 427,506 alumnos/as cursando secundaria³, lo que representa una cobertura del 97.5%, con una eficiencia terminal de 84% y un porcentaje de deserción del 5.3%; mientras que los 293,978 alumnos/as de 15 a 17 años⁴, representan una cobertura de sólo el 67.5%, con un 2.9% de deserción, así como una eficiencia terminal del 67.4% para el nivel de educación media superior⁵. Para estos años, la población en educación superior fue de 193 mil 416 jaliscienses, con una cobertura de apenas el 29.5%⁶.

Los niveles de deserción y la menor cobertura a medida que avanza el nivel educativo pueden explicarse, en gran medida, por la falta de recursos económicos familiares para cubrir el costo de los estudios, entre los que se incluye el pago de transporte. Para muchos/as jóvenes, el costo de oportunidad de continuar estudiando la secundaria, educación media superior y superior, se incrementa debido a la necesidad de apoyar la economía del hogar buscando fuentes de empleo; o bien, la necesidad económica de la familia puede requerir que ambos padres trabajen y el/la estudiante se haga cargo de la casa y/o del cuidado de sus hermanos/as menores. Lo anterior en

1 Cifras preliminares.

2 http://www.snie.sep.gob.mx/indicadores_pronosticos.html

3 http://www.snie.sep.gob.mx/indicadores_x_entidad_federativa.html

4 http://www.snie.sep.gob.mx/indicadores_x_entidad_federativa.html

5 http://www.snie.sep.gob.mx/indicadores_pronosticos.html

6 http://www.snie.sep.gob.mx/indicadores_x_entidad_federativa.html

conjunto con otros factores como problemas escolares y/o de conducta, ser víctima de *bullying*, reprobación y bajas calificaciones, se pueden traducir en un abandono de los estudios.

En cuanto a las necesidades de transporte estudiantil del interior del Estado, una investigación realizada por el Centro Universitario de los Valles, de la Universidad de Guadalajara, para el año 2013, encontró ciertas características de la movilidad de alumnos/as de educación superior en esta región. Los resultados del estudio muestran que en promedio los/las estudiantes gastan \$92 pesos diarios en transporte. El 42% de los/las estudiantes de este Centro Universitario invierten en traslados de \$100 a \$200 pesos diarios, el 35% gastan una cantidad menor a \$100 pesos diarios, y el 11% invierte en este rubro más de \$200.00 pesos diarios. Lo anterior muestra un referente real en cuanto al monto en transporte gastado por los/las estudiantes en el interior.

El estudio también encontró que el medio de transporte de mayor uso es el autobús, con una representación del 76% de los/las estudiantes; el 12% llega al Centro Universitario conduciendo un auto; el 6.60% como pasajero en un auto, en comparación con el 0.68% que camina y el 0.17% que utiliza la bicicleta como método alternativo de transporte.

Ante la necesidad de los/las jóvenes de trasladarse a sus centros de estudios, las distancias que recorren, y el monto que tienen que pagar, el Gobierno del Estado de Jalisco continuará otorgando subsidios para el transporte a los/las estudiantes del interior, como apoyo a la economía de los hogares jaliscienses, para que la falta de recursos económicos para el pago por este concepto, no sea una razón que impida la permanencia de los/las estudiantes en el sistema educativo de nivel secundaria, medio superior y superior.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 NOMBRE DEL PROGRAMA: "Apoyo al Transporte para Estudiantes".

3.2 ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO: Este programa contribuye al logro del Objetivo Sectorial O3E5. Incentivar la permanencia de los jóvenes en el sistema educativo de nivel medio y superior. Al Objetivo Sectorial OD3O1E1. Aumentar el uso controlado y eficiente del territorio al disminuir la expansión urbana y promover la evolución hacia sistemas de transporte público, seguro, limpio, bajo en emisiones, accesible y cómodo al fortalecer la interconectividad. Así como al logro del Objetivo de Desarrollo OD6. Transitar hacia un modelo de movilidad sustentable que promueva el uso de los sistemas de transporte masivo y colectivo, que fomenten la integralidad entre otros tipos de transporte, incluyendo los no motorizados, que garanticen un desplazamiento seguro, eficiente y de calidad de las personas. Al logro del Objetivo Sectorial OD6O2E2. Apoyar proyectos o iniciativas que promuevan medios alternativos de movilidad y, finalmente, al Objetivo Sectorial OD6O3E4. Implementar programas de préstamo de bicicletas públicas.

3.3 DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

3.4 DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE: Dirección General de Programas Sociales.

- 3.5** ÁREA EJECUTORA: Dirección de Bienestar Social.
- 3.6** TIPO DE PROGRAMA: De Desarrollo Social.
- 3.7** PRESUPUESTO A EJERCER: \$270'510,417.00 (Doscientos Setenta Millones Quinientos Diez Mil Cuatrocientos Diecisiete Pesos 00/100 M. N.)
- 3.7.1** El presupuesto de este programa se comparte con el programa estatal denominado "BIENEVALES", también a cargo de La Secretaría.
- 3.8** PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo de El Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 11 000 4416, contenida en el Presupuesto de Egresos para el año 2015.
- 3.9** DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL: "Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses (Apoyo al Transporte para Estudiantes)".

4. PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA.

El costo de transporte en los hogares jaliscienses ha cobrado especial importancia sobre todo en aquellos donde algún integrante cursa estudios de nivel secundaria, media superior o superior. En el caso de los estudiantes del interior del Estado de Jalisco, existe un doble reto para continuar estudiando, debido a las grandes distancias que muchas veces deben realizar para trasladarse a sus planteles educativos. Lo anterior genera altos costos por este concepto que muchas familias no pueden cubrir, lo que les impide apoyar a sus hijos para ampliar sus oportunidades educativas.

4.1 MATRIZ DE INDICADORES.

La Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de El Programa, puede consultarse en la siguiente dirección web:

http://sedis.jalisco.gob.mx/sites/sedis.jalisco.gob.mx/files/337- apoyo_al_transporte.pdf

5. OBJETIVOS.

5.1. OBJETIVO GENERAL.

Ampliar las oportunidades educativas de los y las jóvenes del interior del estado a través de la implementación de un mecanismo de subsidio para el pago de transporte como apoyo a la economía de los hogares con estudiantes en educación secundaria, medio superior y superior.

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. Facilitar y promover la movilidad de los estudiantes del interior del Estado a sus centros escolares;
- II. Otorgar un apoyo económico a los hogares del interior del Estado con estudiantes en educación secundaria, medio superior y superior para que la falta de recursos económicos para el pago de transporte a sus centros escolares no sea una razón por la cual abandonen sus estudios;
- III. Proporcionar incentivos para que los/las jóvenes amplíen sus oportunidades educativas.

6. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Este Programa tiene una cobertura en los municipios del interior del Estado de Jalisco.

7. POBLACIÓN OBJETIVO Y POBLACIÓN BENEFICIARIA

7.1. POBLACIÓN POTENCIAL.

Los/las estudiantes de la cobertura geográfica referida que cursan los niveles de educación secundaria, media superior y superior de instituciones públicas o privadas que realicen traslados para llegar a sus centros educativos que se ubiquen en localidades, municipios o regiones diferentes al lugar donde se ubica su vivienda.

7.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Los/las estudiantes de la cobertura geográfica referida que cursan los niveles de educación secundaria, media superior y superior de instituciones públicas o privadas que realicen traslados para llegar a sus centros educativos que se ubiquen en localidades, municipios o regiones diferentes al lugar donde se ubica su vivienda, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.3. POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROGRAMA.

Los estudiantes de los municipios del interior del Estado de Jalisco que cursan los niveles de secundaria, medio superior y superior de instituciones públicas o privadas que realicen viajes en el sistema de transporte público de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.4. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROGRAMA APOYO AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES					
Alumnos de secundaria, educación media superior y superior del interior del estado para el ciclo 2013-2014*	Proyección de alumnos de secundaria, educación media superior y superior del estado para el año 2015**	Beneficiarios SDIS 2014 en la modalidad de Apoyo económico al transporte en el interior del estado	Presupuesto asignado 2015***	Población Potencial 2015	Población Objetivo 2015
336,260	354,212	6,945	\$270,510,417	347,267	6,797

* Fuente: <http://planeacion.sep.gob.mx/principalescifras/>

Se construyó mediante la sumatoria del total de estudiantes de nivel secundaria, media superior, técnico superior, normal licenciatura y licenciatura universitaria y tecnológica para el ciclo escolar 2013-2014 en los municipios del estado que no forman parte de la ZMG.

**Fuente: http://www.sniesep.gob.mx/estadisticas_educativas.html

Se construyó por aproximación, estimando la tasa de crecimiento del ciclo 2013-2014 al 2014-2015 para los niveles de secundaria, media superior, profesional técnico, normal licenciatura, licenciatura universitaria y tecnológica del estado, multiplicando por esta tasa el total estimado para alumnos de los mismos niveles educativos en municipios que no forman parte de la ZMG.

*** El presupuesto de este programa se comparte con el programa estatal denominado "BIENEVALES", también a cargo de La Secretaría.

8. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS.

8.1. TIPOS DE APOYO.

Apoyo económico. Consistente en un subsidio económico bimestral para estudiantes que se trasladen a realizar sus estudios en una localidad o municipio distinto al que residen, ya sea dentro de una misma región o de una región a otra. Este apoyo se entregará en la modalidad que determine La Secretaría.

8.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

Los montos de apoyo se otorgarán conforme a lo siguiente:

Estudiante Local.- Entendido como el estudiante que reside en un Municipio del interior del Estado y su destino escolar se encuentra en alguna localidad distinta dentro del mismo Municipio. El apoyo en esta modalidad será de \$1,200.00 (Un Mil Doscientos Pesos 00/100 M. N.) por bimestre.

Estudiante Regional.- Entendido como el estudiante que reside en un Municipio distinto al de su sede educativa, pero su origen y destino se encuentran en la demarcación geográfica de una misma región. El apoyo en esta modalidad será de \$1,200.00 (Un Mil Doscientos Pesos 00/100 M. N.) por bimestre.

Estudiante Interregional.- Entendido como el estudiante que reside en un Municipio distinto al de su sede educativa, pero su origen y destino se encuentran en regiones diferentes. El apoyo en esta modalidad será de \$1,666.66 (Un Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 66/100 M. N.) por bimestre.

8.3. TEMPORALIDAD.

Los/las beneficiarios/as recibirán los apoyos correspondientes en el bimestre siguiente en que se incorporen al padrón de beneficiarios/as y permanecerán recibiendo los apoyos mientras mantengan su condición de elegibilidad y cumplan con el procedimientos de refrendo establecido en la presentes Reglas.

No habrá pago de apoyos retroactivos al alta en el padrón de beneficiarios/as de El Programa.

9. BENEFICIARIOS.

9.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Ser estudiante activo cursando los niveles de educación secundaria, media superior y superior en instituciones públicas o privadas adscritas de manera oficial al sistema de educación pública. 2. Residir en alguno de los municipios del Estado de Jalisco, con excepción de aquellos que conforman la Zona Metropolitana de Guadalajara, y Puerto Vallarta o Zapotlán el Grande. 3. Acreditar la necesidad de uso del transporte público, para lo cual, el solicitante deberá tener su domicilio particular a una distancia mayor de 1,000 metros lineales del centro escolar al que esté adscrito. 	<p style="text-align: center;">Para acreditar su identidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP). <p>Para acreditar su condición de estudiante, presentar alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Credencial de estudiante vigente, constancia de estudios, orden de pago (pagada), kardex vigente. El documento deberá contar con nombre y sello de la institución escolar en que se encuentre inscrito el solicitante. <p style="text-align: center;">Para acreditar su lugar residencia:</p> <p>Copia del comprobante de domicilio 2015.</p>

Nota: En ningún caso serán aceptados cursos, diplomados, talleres, el ejercicio del servicio social y/o las prácticas profesionales, ni el curso en línea de los niveles medio superior o superior.

9.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Serán seleccionados/as aquellos/as solicitantes atendiendo al orden cronológico de la fecha de registro y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal.

Se dará preferencia a quienes además de encontrarse bajo los criterios de elegibilidad y reúnan los requisitos documentales, estén en condición de pobreza y/o marginación.

9.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

9.3.1. Para los efectos de El Programa, son derechos de los/las solicitantes y/o beneficiarios/as:

- I. Ser informado y asesorado para la tramitación del apoyo;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
- III. Solicitar su inscripción en el padrón de beneficiarios una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;
- IV. Conocer y recibir la "Cartilla del Beneficiario"; y
- V. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

9.3.2. Para los efectos de El Programa, son obligaciones los/las estudiantes:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
- II. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar El Programa;
- III. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el medio de pago del apoyo a terceros;
- IV. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
- V. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa;
- VI. Participar en eventos o acciones a que convoque La Secretaría, de activación comunitaria, participación social, recreativas, culturales y/o como voluntarios en las actividades que practiquen las Asociaciones Civiles, y que contribuyan a la cohesión social;
- VII. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos;
- VIII. En caso de que así lo disponga La Secretaría, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información.

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con los/las beneficiarios/as, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de los/las beneficiarios/as.

9.4. CAUSALES DE BAJA.

1. Cuando se compruebe que el/la beneficiario/a proporcionó datos falsos en su solicitud;
2. Cuando incumpla alguna de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas;
3. Por la terminación de los estudios respectivos en el caso del nivel superior;
4. Por deserción escolar temporal o definitiva para cualquiera de los tres niveles de estudio;
5. Cuando se haga uso indebido de las credenciales o documentos que los/las acreditan como beneficiarios/as de El Programa;
6. En caso de muerte del/la beneficiario/a;
7. Cuando exista alteración visible de documentos oficiales;
8. Cuando el/la beneficiario/a no comparezca ante La Secretaría, en los tiempos que esta determine, a revalidar su calidad de beneficiario/a; o
9. Cuando los/las beneficiarios/as no retire el apoyo económico durante dos dispersiones bimestrales continuas, entregado a través de institución bancaria. En este supuesto La Secretaría tendrá derecho de retirar el monto acumulado en la institución bancaria y reintegrarlo a El Programa.

Las causales de baja, excepto el fallecimiento de la beneficiaria respaldado con el acta de defunción, serán corroboradas por La Secretaría.

9.5. DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS "BAJAS".

Si La Secretaría, en el ejercicio de sus funciones, detecta que algún/a beneficiario/a de El Programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en El Programa.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, La Secretaría deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos, y tal circunstancia se hará del conocimiento del/la beneficiario/a mediante notificación en el domicilio que haya manifestado durante la etapa de registro, y en caso de resultar esto imposible, la notificación se realizará a través de los estrados de La Secretaría o por los medios que estime convenientes, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio; asimismo, deberá versar en la notificación las causas que motivan la investigación y, que el/la beneficiario/a dispone del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación, para comparecer ante el Área Ejecutora de El Programa y manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinente para dar razón a su dicho.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia del/la beneficiario/a, La Secretaría procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta del/la beneficiario/a, por si misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la "baja" definitiva en El Programa.

La "baja" que declare La Secretaría con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos que formará parte del expediente personal del/la beneficiario/a y deberá ser dada a conocer al Consejo Consultivo para la Supervisión de los Programas Sociales.

El/la beneficiario/a que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso a El Programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso.

Toda persona que tenga conocimiento de beneficiarios/as que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de La Secretaría.

10. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

10.1 DEL SOLICITANTE.

Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Las personas interesadas en acceder a los beneficios de El Programa, deberán presentarse personalmente a realizar solicitud formal durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita.

Solo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas personalmente y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de las presentes Reglas de Operación.

10.2 DE LA CONVOCATORIA.

Será mediante la convocatoria que emita La Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que los/las solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarios/as, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a los espacios que se generen con motivo de El Programa.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de La Secretaría u otros medios que esta misma considere pertinentes.

10.3 REFRENDO SEMESTRAL.

En virtud de que el apoyo tendrá una vigencia semestral, llegado el término del semestre que corresponda, el/la beneficiario/a deberá presentarse personalmente y, en los casos de estudiantes menores de edad podrá presentarse solamente alguno de los padres o el

tutor, en los lugares que determine La Secretaría, a efecto de acreditar su condición de elegibilidad, para lo cual deberá presentar la credencial de BIENESTAR que lo acredita como beneficiario/a de El Programa, previamente tramitada en los módulos de La Secretaría, así como el documento que lo acredite como estudiante activo, pudiendo ser alguno de los siguientes:

1. Credencial de estudiante vigente;
2. Constancia de estudios;
3. Orden de pago (pagada);
4. Kardex vigente.

El documento que presente deberá contar con nombre y sello de la institución escolar que lo expide.

10.4 DE LAS AUTORIDADES.

10.4.1 LA SECRETARÍA.

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con Instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, de la Secretaría de Movilidad y de las Universidades para facilitar el desempeño de El Programa; cuando así se requiera.

10.4.2 EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I.** El titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- II.** El Subsecretario de Participación Social y Ciudadana;
- III.** Un representante de la Contraloría del Estado;
- IV.** Un representante de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; y
- V.** Todos los titulares de las Direcciones Generales que conforman la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario de Desarrollo e Integración Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El titular de La Secretaría tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

10.5 COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

La Secretaría deberá comprobar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, dentro de los primeros tres meses del ejercicio siguiente, mediante la entrega del padrón final de estudiantes, beneficiados/as, debidamente firmado por el Director General de Programas Sociales de La Secretaría y el Director y/o Coordinador del programa respectivo.

Los expedientes físicos de los/las beneficiarios/as, conformados por los documentos según lo establecido en el apartado de requisitos de estas Reglas, permanecerán bajo el resguardo de La Secretaría, y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Secretaría iniciará la digitalización de los expedientes de los/las beneficiarios/as a más tardar en el mes de enero del siguiente ejercicio anual, y una vez terminada esta práctica, remitirá copia en formato electrónico a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Bajo el supuesto de que por determinadas circunstancias no se entregara la totalidad de los recursos destinados a El Programa, La Secretaría reintegrará la cantidad correspondiente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, al final del ejercicio anual.

10.6 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado, principalmente encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de los/las beneficiarios/as. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

11. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

11.1 SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, El Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

11.2 EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de El Programa, destinado a la evaluación, difusión o investigación sobre los objetivos de El Programa o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

11.3 INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Porcentaje de la población estudiantil beneficiaria del Programa que cursa el nivel educativo de secundaria.	$(\text{Número de beneficiarios del Programa de nivel educativo de secundaria} / \text{Total de estudiantes beneficiarios del Programa}) * 100$	Porcentaje	Semestral
Porcentaje de la población estudiantil beneficiaria del Programa que cursa el nivel educativo medio superior.	$(\text{Número de beneficiarios del Programa de nivel educativo medio superior} / \text{Total de estudiantes beneficiarios del Programa}) * 100$	Porcentaje	Semestral
Porcentaje de la población estudiantil beneficiaria del Programa que cursa el nivel educativo superior.	$(\text{Número de beneficiarios del Programa de nivel educativo superior} / \text{Total de estudiantes beneficiarios del Programa}) * 100$	Porcentaje	Semestral
Porcentaje de mujeres beneficiadas por el Programa	$(\text{Número de mujeres beneficiadas por el Programa bajo todas sus modalidades} / \text{Total de la población beneficiaria del Programa}) * 100$	Porcentaje	Anual

12. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

12.1 CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección de El Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá publicarse en la página de internet de La Secretaría a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

13. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

13.1 DIFUSIÓN.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

13.2 PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón de beneficiario/as, generado con motivo de El Programa. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad del Área Ejecutora y la Dirección General responsable.

El Director General de Programas Social de La Secretaría, deberá entregar el padrón actualizado al área de La Secretaría encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>.

13.3 QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL.

Tel: (0133) 3030 - 1212 y 3030 - 1213, extensiones 51210 y 51234; y al 01800 161 44 76.

13.4. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, La Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisface los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

14. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL O COMUNITARIA.

14.1. CONTRALORÍA SOCIAL.

Los ejecutores de El Programa deberán promover la conformación de una contraloría social que se reunirá al menos dos veces al año, misma que se integrará con personal de La Secretaría, de la Secretaría de Movilidad, de Universidades y beneficiarios/as de El Programa, para retroalimentación y mejoras de éste.

14.2. EL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES.

El Consejo Consultivo para la Supervisión de los Programas Sociales es un órgano consultivo de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, de participación ciudadana, dotado de independencia y autonomía para el desarrollo de sus funciones y pronunciamientos; y que coadyuvará específicamente, en la supervisión de la operación de los programas sociales a cargo de La Secretaría.

Se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría.

Su creación se orienta al involucramiento de la ciudadanía bajo la figura de Contraloría Social para que participen de manera activa en los procesos de diseño, planeación, ejecución y supervisión de los programas.

Sus recomendaciones serán tratadas como prioritarias y se procurará que sean puntualmente atendidas por los ejecutores de los Programas, entendiendo que esta práctica incentivará la mejora constante de los programas, y así garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

El Consejo Consultivo estará integrado por los siguientes miembros:

- I.** Un Presidente, cuya investidura recaerá sobre el Secretario de Desarrollo e Integración Social;
- II.** Un Secretario técnico, que será designado y removido libremente por el Secretario de Desarrollo e Integración Social;
- III.** Cinco consejeros ciudadanos que participen en organizaciones sociales, civiles y asistenciales que realicen actividades relacionadas con el desarrollo social;
- IV.** Un Vocero oficial del Consejo, que será seleccionado de entre los propios consejeros.

Además, para el cumplimiento de sus fines, el Consejo contará con un órgano auxiliar de supervisión, denominado Equipo Operativo de Supervisión de Programas Sociales (EOSPS).

El Consejo se reunirá a solicitud del Presidente o, de cualquiera de los Consejeros previa anuencia del Presidente, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que emita el Consejo.

Todos los cargos al interior del Consejo serán honoríficos, por lo que ninguno de sus miembros podrá recibir y/o exigir retribución alguna por el desempeño de sus actividades al interior de este órgano.

Con excepción del Secretario Técnico, cada uno de los miembros podrá designar un suplente, quien en caso de comparecer deberá acreditar dicho carácter mediante oficio escrito dirigido al Consejo, además de acreditar que participa activamente en la misma organización social a la que pertenece el miembro al que suplirá.

El cargo de Vocero Oficial será rotativo entre los Consejeros. El tiempo del encargo será el que determine el propio Consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Apoyo al Transporte para Estudiantes" publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 15 de Marzo del año 2014.

TERCERO. Los/las beneficiarios/as de El Programa "BIENEVALES PARA ESTUDIANTES" ejercicio 2014, para acceder a los apoyos en 2015 deberán sujetarse al procedimiento de refrendo que establezca La Secretaría, a efecto de que acrediten, mediante la documentación que se requiera, mantener su condición de elegibilidad. Hasta en tanto no se realice este proceso, los/las beneficiarios/as recibirán los apoyos bimestrales que en su caso correspondan.

CUARTO. Respecto a la credencial de BIENESTAR que deberán exhibir los/las beneficiarios/as de El Programa para el proceso de refrendo, este requisito será exigible mientras tanto La Secretaría no termine de realizar los procesos de credencialización en el interior del Estado.

ATENTAMENTE

DAVIEL TRUJILLO CUEVAS

Subsecretario de Participación Social y Ciudadana y
Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social
(RÚBRICA)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$21.00 |
| 2. Número atrasado | \$31.00 |
| 3. Edición especial | \$52.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$3.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,149.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$293.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,138.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

**Atentamente
Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

SÁBADO 7 DE FEBRERO DE 2015
NÚMERO 26. SECCIÓN V
TOMO CCCLXXXI

REGLAS de operación del programa "Apoyo al
Transporte para Estudiantes", ejercicio 2015.

Pág. 3

